

DECRETO SUPREMO N° 21937
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es justo proporcionar las mayores facilidades al Papa Juan Pablo II durante su permanencia en territorio boliviano, atenta su alta calidad de Sumo Pontífice de la Iglesia y que el pueblo boliviano es católico mayoritariamente.

Que la Nunciatura Apostólica y la Comisión pro visita del Papa han relevado la necesidad de dotarle de servicios de comunicación eficientes durante su viaje a Bolivia del 8 al 14 de mayo de 1988.

Que es viable proveer gratuitamente esos servicios, sin aplicar esta vez el artículo 240 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por decreto supremo 17730 de 20 de octubre de 1980.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza por sólo esta extraordinaria ocasión la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, ENTEL, instalar y proveer servicios de comunicación gratuitamente para uso del Santo Padre y su comitiva durante su estada en Bolivia, conforme el siguiente detalle:

CIUDAD	SERVICIO	LUGAR	FECHA
La Paz	DDI	Nunciatura Apostólica Visita del Santo Padre + 40 días antes de su llegada + 10 días de su partida	9 mayo/ 13 mayo
	DDO	ELA junto al altar papal	10 de mayo (mañana)
	DDO	Sacristía de la Catedral	10 de mayo (tarde)
Oruro	DDO	Tribunal papal aeropuerto	11 de mayo (mañana)
Cochabamba	DDI	Convenio San Francisco	10 de mayo (noche)

	DDO	c. 25 de mayo	hasta 12 de mayo (medio día)
	DDO	Base Militar junto al altar	
	DDO	Seminario mayor de San José, Coña Coña	
	DDO	Estadio Capriles tribuna papal	
Sucre	DDO	Estadio Patria, altar para misa papal	12 de mayo
	DDO	Arzobispado	12 de mayo
Santa Cruz	DDI	Convenio de San Antonio calle M. Barbery s/n. segundo anillo	12 de mayo (noche) hasta 14 de mayo (tarde)
	DDO	Auditorium del Colegio La Salle	12 de mayo (tarde)
	DDO	Sacristía de la Catedral	13 de mayo (mañana)
	DDO	El Trompillo junto al altar papal	13 de mayo (tarde)
Tarija	DDO	Aeropuerto tribuna papal	13 de mayo (mañana)
Trinidad	DDO		14 de mayo (mañana)

ARTÍCULO 2.- Las facturas de este servicio, llevarán visiblemente el rótulo de GRATUITO.

El señor Ministro de Transportes y Comunicaciones queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutiérrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andrés Petricevíc Raztanovíc, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Pérez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinez, José G. Justiniano Sandoval, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vásquez, Wálter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.